

# Sesion 35.<sup>a</sup> extraordinaria en 9 de diciembre de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

## Sumario

Se aprueba el proyecto sobre fijacion de las fuerzas de mar i tierra.—El señor Ochagavía observa la conveniencia de estudiar el medio de poner término a los juegos de azar, entre los que menciona al de las carreras.—El señor Barros Errázuriz insinúa al señor Ministro del ramo la conveniencia de reglamentar los procedimientos en la construccion de caminos.—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contesta observaciones anteriores del señor Gatica sobre el ferrocarril longitudinal.—Se fijan los asuntos de la tabla de fácil despacho.—Se trata de la lei de residencia i es aprobada.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Gatica Abraham
Alessandri Arturo	Lazcano Fernando
Alessandri José Pedro	Lyon Roberto
Barrios Luis Aníbal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Quezada Armando
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Valenzuela Régulo
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Edwards Guillermo	Yáñez Eliodoro
Escobar Alfredo	Zañartu Enrique
Feliú Daniel	Zañartu Héctor
Freire Fernando	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

### Sesion 34.<sup>a</sup> extraordinaria en 7 de diciembre de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Besa, Bruna, Concha, Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada (Ministro del Interior), Torrealba, Urrejola, Valenzuela, Varas i Zañartu don Enrique, i el señor Ministro de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, al proyecto que concede un suplemento de cien mil pesos al ítem 72, de la partida 3.<sup>a</sup> del presupuesto de Guerra vijente.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno de la Comision Mista de Presupuestos en que comunica haber elegido como presidente a don Samuel Claro Lastarria.

Se mandó archivar.

## Mocion

Una del señor Senador don Pedro Correa Ovalle, sobre diversas facilidades para el funcionamiento de sociedades cooperativas de consumo.

Quedó para tabla.

En la hora de los incidentes el señor Barrios hace algunas observaciones relativas al proyecto de lei despachado en la sesion anterior, sobre suspension del derecho de internacion al ganado. Desea resolver una duda que tiene sobre el particular, cual es la de si esta suspension se refiere solamente al ganado argentino o tambien al peruano.

El señor Presidente observa al señor Senador por Arauco, que dicho proyecto no habla absolutamente del ganado argentino, sino de ganado en jeneral.

El señor Varas hace tambien presente que en el arancel no se hace distincion sobre la procedencia del ganado i que el proyecto aprobado se refiere al ganado que se interna por tierra i al que se interna por mar.

El señor Urrejola ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien solicitar de su colega el señor Ministro de Ferrocarriles, patrocine una peticion de la Municipalidad de Valparaiso a la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles, para que se agregue un carro al tren nocturno de Santiago a Valparaiso, a fin de poder trasportar verduras para el consumo de de aquel puerto.

El señor Ministro del Interior contesta al honorable Senador por Valparaiso que cumplirá con el mayor interes el encargo que le hace.

El señor Correa ruego al señor Ministro del Interior tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto de lei presentado por Su Señoría destinado a facilitar la formacion de sociedades cooperativas de consumos.

El señor Ministro del Interior espresa que atenderá con mucho gusto los deseos del señor Senador.

Se dan por terminados los incidentes.

Entrando a la órden del dia, se toma en consideracion en discusion jeneral el proyecto de lei de residencia aprobado por la Cámara de Diputados.

Usan de la palabra los señores Torrealba, Mac Iver, Barros, Concha i Zañartu don Enrique.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en jeneral i se acuerda entrar a la discusion particular en la sesion del lunes próximo.

El señor Barros Errázuriz formula en seguida indicacion para que se levante la sesion, en vista de que hai varios señores Senadores que tienen que retirarse de la Sal

El señor vice-Presidente anuncia para ser tratados en la sesion próxima los proyectos de órden constitucional que fijan la fuerza de mar i tierra durante el año 1919, i que permite la residencia de los cuerpos del Ejército permanentes en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional.

A indicacion del señor Echenique, tácitamente aceptada, se dan por aprobados en jeneral dichos proyectos i se acuerda discutirlos en particular en la sesion próxima a continuacion del proyecto de lei de residencia.

El señor Besa, con el asentimiento de la Sala formula indicacion para que inmediatamente despues de despachado el proyecto de lei de residencia, se ponga en discusion el que libera de derechos aduaneros al azúcar.

Esta indicacion se da tácitamente por aprobada.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 7 de diciembre de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar una cuenta corriente en una institucion bancaria hasta por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), moneda corriente, que se destinará a la compra de artículos alimenticios de primera necesidad i de medicinas, a fin de venderlos al público en detalle.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a su oficio número 222, de fecha 6 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCCO.—*E. González Edwards*, Secretario.

2.º Del siguiente informe de la Comision de Relaciones Exteriores i Culto:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Relaciones Exteriores i Culto ha tomado en consideracion el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que tiene por objeto conceder a la viuda e hijos menores del ex-Embajador de Chile en Washington, don Santiago Aldunate Bascuñan, el goce de una pension anual de doce mil pesos i, ademas, condonar a la sucesion las

cantidades adeudadas por el señor Aldunate por anticipos de sueldos.

Respecto a la pension que se propone en favor de la viuda e hijos del señor Aldunate, nos parece inoficioso aducir razones en su apoyo, pues son públicos i notorios los importantes servicios prestados al país por aquel distinguido ciudadano, como tambien el hecho de que ha muerto sin dejar bienes de fortuna, lo que, a nuestro juicio, justifica ampliamente esta parte del proyecto.

En cuanto a la proposicion para condonar a la sucesion la deuda que el señor Aldunate habia contraido con el Fisco, la estimamos igualmente justificada.

Con motivo de la guerra europea, la vida en Estados Unidos encareció en forma que la renta asignada al señor Aldunate se hacia del todo insuficiente para mantener el rango de su alta representacion, circunstancia que lo obligó a solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores anticipos de sueldos, a fin de atender a los gastos extraordinarios que la situacion imponia a nuestra Embajada.

Considerada, pues, la causal de aquella deuda, la Comision estima que debe aceptarse la proposicion para condonarla.

En mérito de lo espuesto, vuestra Comision de Relaciones Exteriores i Culto tiene el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto de lei, materia de este informe, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de Comisiones, 7 de diciembre de 1918.—*Fernando Laxeano*.—*Gonzalo Bülness*.—*Eliodoro Yáñez*.—*M. Novoa*, Secretario.

3.º De un telegrama del Excmo. señor vicepresidente del Brasil, en que a nombre del Excmo. señor Rodríguez Alvarez, agradece al Senado la felicitacion que le envió con motivo de la trasmision del mando.

### Residencia de los cuerpos del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso

El señor **Tocornal** (Presidente).—En la última sesion fueron aprobados en jeneral dos proyectos: uno relativo a la residencia de los Cuerpos del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional; i el otro que fija las fuerzas de mar i tierra para 1919.

El Senado acordó discutir en particular estos proyectos en la tabla de fácil despacho de la sesion de hoy. En consecuencia, nos ocuparemos del primero de dichos proyectos.

El señor **Secretario**.—El proyecto remitido por la Cámara de Diputados dice así:

«Artículo único.—Permítase, por el término de un año, la residencia de los Cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a la circunferencia.»

*Sin debate i tácitamente se dió por aprobado el proyecto.*

### Fuerzas de mar i tierra

El señor **Tocornal** (Presidente).—Corresponde ocuparnos ahora del proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para 1919.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Las fuerzas de mar i tierra durante el año 1919 no podrán exceder de treinta i tres mil doscientos setenta i nueve hombres, de los cuales, mil trescientos setenta i cuatro corresponderán a los oficiales jenerales superiores i subalternos de guerra i mayores de la Armada; ocho mil cuatrocientos treinta i ocho al personal de tropa permanente del Ejército; cinco mil ciento noventa a los equipajes de la Armada; nueve mil venticinco a los concriptos del Ejército; quinientos a los concriptos de la Armada; cinco mil doscientos tres a los reservistas; ochocientos treinta i seis al personal de tropas i concriptos de la Artillería de Costa, i dos mil dieciseis a los carabineras.

El señor **Concha**.—Quiero hacer algunas observaciones respecto a la inclusion del Cuerpo de Carabineros entre las fuerzas del Ejército que autoriza la lei que discutimos.

El Cuerpo de Carabineros es un Cuerpo de policia que no está sometido a ninguna de las leyes del Ejército, su oficialidad no corresponde a la oficialidad del Ejército, ni es tampoco nombrada con arreglo a la lei que rije al Ejército, sino que es un Cuerpo meramente policial, encargado de vijilar los campos i las propiedades particulares en los diversos puntos que el Presidente de la República determine.

Desde la organizacion del Cuerpo de Carabineros, ha habido una lucha constante i perniciosa con el objeto de darle un fuero privilegiado, un fuero militar, superior al que tiene el Ejército mismo. ¿Por qué es esto? El Ejército solamente tiene fuero, en conformidad a la Lei de Tribunales, en estado de guerra o en comision de servicio; mientras tanto éste es un Cuerpo que está en constante servicio, como es el servicio de policias de seguridad en toda la República.

Ahora se pretende, con la sola enumeracion de este Cuerpo en la lei, darle fuero militar. Esto no puede ser mas grave ni mas serio, pues va contra la Constitucion, contra la lei, desde que establece una situacion privilegiada en contra del derecho lejítimo que tienen todos los habitantes del pais para recurrir a la justicia ordinaria cada vez que sea lesionado alguno de sus derechos.

Si un guardian de policia, por ejemplo, hiere alguno de mis derechos, yo acudo al juez del crimen correspondiente para que diga si realmente he sido lesionado en mis derechos; entónces el juez levanta el sumario correspondiente i me hace justicia en la forma que la lei determina; pero si un carabiniro viola mi hogar o mi propiedad, atentando contra mi vida, yo no puedo ir a quejarme al juez del crimen, sino que tengo que entablar un proceso militar ante un tribunal especial privilegiado, formado por los mismos carabineros.

En esta situacion de inferioridad se encuentran cuatro millones de habitantes del pais.

La policia, que es mucho mas numerosa i que está en contacto directo con la jente por acto de su ministerio, nunca ha pretendido tener fuero, i cada vez que ha cometido un delito, ha sido sometido a la justicia ordinaria. Miétras tanto, este Cuerpo de Carabineros, que es un cuerpo de policia rural montado, que no tiene ninguna diferencia con las policias rurales, se atribuye fuero para juzgar por sí mismo a sus miembros, cada vez que éstos cometen un delito. De aquí resulta una situacion insoportable.

El Senado oyó los horrores de la matanza del lago Buenos Aires i sobre esto se está siguiendo un proceso entre militares. Tambien hemos conocido los horrores de la matanza de Forrahue, hecha tambien por estos carabineros, cuyo proceso tambien está aun pendiente, porque se ha llevado en la misma forma. Resulta de esto que el pueblo nunca alcanza justicia de los desaguizados que comete esta jente.

Creo que corresponde al Honorable Senado prestar atencion a la forma en que se pretende crear fuero para un cuerpo de seguridad, que no es un cuerpo de ejército. Los cuerpos del Ejército están sometidos a la lei militar i todos sus oficiales tienen nombramiento del Presidente de la República; en cambio en el Cuerpo de Carabineros los oficiales subalternos, i no sé si tambien los superiores en algunos casos, son nombrados en el mismo cuerpo. Pero, en todo caso, no son militares, porque no están sometidos a las leyes de ascenso.

Tuve ocasion de tratar este asunto con el antecesor de Su Señoría i me dijo que no tenia regla alguna a que someterse en órden a los ascensos que corresponde a la oficialidad de este cuerpo.

Se han producido lejítimas reclamaciones de parte de mucha jente sobre la situacion de este cuerpo que se arroga atribuciones que no tiene, ya que desempeña funciones que corresponden a los cuerpos de policia. Así como no se enumera en el proyecto en debate a las policias de todo el pais, no veo la razon por qué se incluye en él al Cuerpo de Carabineros.

Por estas razones formulo indicacion para que se elimine de la enumeracion que se hace en el proyecto al Cuerpo de Carabineros, el que seguirá prestando sus servicios en virtud de un decreto del Presidente de la República.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Quezada** (Ministro del Interior).—Esta cuestion que ahora promueve el honorable Senador por Concepcion, ha sido traída varias veces al Congreso, segun mis recuerdos, i en jeneral, siempre se ha mantenido la idea de incluir a los carabineros en esta enumeracion.

El Cuerpo de Carabineros, segun lo expresa uno de los artículos del reglamento orgánico que lo rige, dictado hace mas de doce años, forma parte integrante del Ejército, i en caso de guerra coopera junto con las demas fuerzas armadas en las operaciones del Ejército de línea; en tiempo de paz coopera a la accion de las policias. Esta es, segun entiendo, la razon por que figura este cuerpo en el proyecto en debate.

Por otra parte, creo que, si el Cuerpo de Carabineros no figurara en esta lei, desaparecería la autorizacion legal que hoy existe para mantenerlo, pues no figura en la autorizacion legal relativa a las policias:

En cuanto al fuero militar de los carabineros, es esa una cuestion de la cual los Tribunales de Justicia han conocido en diferentes ocasiones; creo que aun hai juicios pendientes en que se debate este punto.

De aquí que yo considere conveniente que se mantenga al Cuerpo de Carabineros en esta lei, tanto porque así corresponde a la naturaleza de este cuerpo, segun su estatuto orgánico i segun la práctica seguida desde que fué creado, cuanto porque al omitirlo en la enumeracion de esta lei, se pondria al Go-

bierno en situacion embarazosa para seguir manteniendo esta fuerza pública.

El señor **Concha**.—Es efectivo que casi todos los años ha habido discusion en el Congreso sobre la situacion anfibia en que se ha colocado al Cuerpo de Carabineros.

En los primeros años de su creacion, ese cuerpo tuvo existencia por lei de presupuestos, i se le consideraba un cuerpo de policía, i en el rubro de la partida correspondiente se decia que gozaria de fuero militar. Constantemente pedí en la Honorable Cámara de Diputados que se borrara la frase que daba a ese cuerpo el fuero, i la mayoría de mis honorables colegas apoyaron mi peticion, pues se queria que esta fuerza de policía no gozara de un fuero especial que la colocara en situacion privilegiada respecto de los simples ciudadanos cuando se violaran los derechos de éstos. Ahora, a fin de garantizar el fuero a los individuos de este cuerpo, se ha recurrido al arbitrio de incluirlos en el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra, dando a entender que son parte integrante del Ejército, i que, por consiguiente, tienen fuero.

Si el señor Ministro del Interior insistiera en que esta tropa figure en la lei que discutimos, yo propondria que se dijera en ella que los individuos del Cuerpo de Carabineros no gozarán de fuero militar en tiempo de paz.

En tiempo de paz no tienen por qué gozar de fuero, porque quedarian en situacion superior al propio ejército, que sólo goza de fuero cuando está en servicio activo, i como el Ejército está en servicio activo sólo en tiempo de guerra, sólo en tiempo de guerra goza de fuero.

Esta es una situacion grave i odiosa para los ciudadanos, que no tienen a quien recurrir cuando ven violados sus derechos por individuos de este cuerpo.

Por eso rogaria al señor Ministro que arbitrara algun medio para remediar esta situacion.

Se comprenderia el fuero militar si esta institucion de los carabineros estuviera incorporada al Ejército; pero no forma parte del Ejército; su oficialidad es una oficialidad «lleulle», que pretende tener una situacion doble.

Yo quiero que esto se solucione en forma satisfactoria, porque se trata de resguardar en muchos casos el derecho civil de las personas.

Aquí no teníamos sino dos fueros: el eclesiástico i el militar; el primero fué abolido por el Código Penal i el segundo solo existe en caso de guerra; sin embargo, se ha creado una corporacion con carácter policial, igual a

las demas de policía, que pretende gozar de fuero por la asimilacion militar que tiene con el Ejército.

Por esto, en subsidio, si no se aceptase la idea que he propuesto, yo pediria que se agregara esta frase: «que no gozará de fuero militar».

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por Concepcion.

Ofrezco la palabra.

Si ningun señor Senador usa de la palabra, se dará por aprobado el artículo i se votará la indicacion del honorable Senador por Concepcion.

Aprobado el artículo.

En votacion la indicacion del honorable señor Concha, para escluir al Cuerpo de Carabineros del derecho de fuero militar.

*Votada esta indicacion, resultó desechada por veintidos votos contra dos.*

*Al votar:*

El señor **Quezada** (Ministro del Interior).—Nó, porque prefiero que no se altere lo existente.

El señor **Mac Iver**.—Nó, porque no se trata de eso ahora.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º La Armada Nacional tendrá durante el mismo año 1919, las siguientes naves:

Siete buques de guerra: *O'Higgins, Capitan Prat, Esmeralda, Chacabuco, Zenteno i Errazuriz i Blanco Encalada* (en reparacion).

Cuatro buques-escuelas: *Jeneral Baquedano, ex-Cochrane, Abtao i Lautaro.*

Cuatro caza-torpederos: *Tomé, Talcahuano, Almirante Lynch i Almirante Condell.*

Seis sumerjibles: *H 1, H 2, H 3, H 4, H 5 i H 6.*

Siete destróyers: *Merino Jarpa, Muñoz Gamero, Riquelme, Serrano. Orella, Tompson, i O'Brien.*

Tres torpederas: *Hyatt, Videla i Contreras.*

Tres trasportes: *Angamos, Rancagua i Maipo.*

Siete escampavías: *Aguila, Porvenir, Yolcho, Cóndor, Huemul, Yañez i Pisagua.*

Ademas, los pontones, remolcadores i embarcaciones menores necesarias para el servicio.»

*Tácitamente se dió por aprobado el artículo.*

### Juegos de azar.—Apuestas en las carreras

El señor **Tocornal** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

El señor **Ochagavía**.—Deseo hacer algunas observaciones sobre las palabras espresadas por el delegado de los obreros en la conferencia que tuvo con el primer Mandatario de la Nación.

En la version que dan los diarios de hoy se dice que el delegado de los obreros manifestó al Presidente de la República el deseo de que se abolieran los juegos de azar i los juegos en las carreras i agregaba: «que se dé a la moralidad humana lo que se da al fomento de la raza caballar. El ciudadano honrado no debe jugar, porque el juego es vicio i el vicio lo lleva paso a paso a la pérdida de su dignidad. ¿Cuántas veces no hemos visto cómo han caido a los presidios algunos pobres seres que han sido arrastrados por el juego a usar de dineros ajenos que despues de perdidos no han podido reponer.

Me ha llamado la atencion esta especie de clamor de la jente desvalida, de esta clase que moralmente por su menor ilustracion, pudiera considerarse de menor valor moral; este clamor al Poder mas alto que hai en la Nación, al Gobierno, al encargado de velar por la conservacion de la moralidad pública. Ya el que clama no es el que sabe, el bueno el que da consejos, el que guia, sino que es el desvalido el que clama contra este juego de azar a que se han referido los obreros.

En los juegos de azar, el único que en verdad gana es el que los administra, pues, sin arriesgar un solo centavo se limita a cisar para sí el tanto por ciento que constituye su utilidad, de las cuotas de los jugadores. De manera que los que entran al juego no llevan la mas mínima expectativa de percibir mas de lo que entre ellos mismos arriesgan, i sí la expectativa de perderlo todo, pues repetida la operacion de juego un número determinado de veces i separado el tanto por ciento del capital jugado en cada ocasion, resultarán al final tantos tanto por ciento que se evaporará el capital del jugador.

Alguien ha dicho con espíritu festivo que el juego es una contribucion impuesta a los imbéciles; pero ¿acaso solo los imbéciles o los que tienen exceso de capital van a tentar fortuna en los juegos de azar? Nó, por desgracia; los que mas juegan son los que ménos tienen, los que halagados con la expectativa de una ganancia confiada a la suerte, arriesgan a veces el todo por el todo ante una milésima de probabilidad de éxito. Es así como vemos que un número crecidísimo de jugadores se ven privados hasta de lo mas indispensable. De la misma manera podemos ver que con una sola jugada esos individuos matan

su espíritu de ahorro i llegan hasta a tomar lo ajeno, que no otra cosa ha querido decir con toda sencillez el delegado de los obreros.

Tratándose de un peligro social como es el que se delata al decirse que por este camino van los obreros i todos en jeneral los que se dejan seducir por el juego, impulsados fatalmente no solo a la ruina de sus propios haberes, sino que a la vez al robo de lo ajeno para confiarlo a la suerte, o mejor dicho, a perderlo. ¿Es posible permanecer indiferentes i no preocuparnos de tomar cuantas medidas estén a nuestro alcance para evitar este mal social?

Si el número de los que caen i se arruinan por este camino es tan considerable —porque para que uno gane tienen que perder ciento, ¿es obra de buen gobierno tolerar esta especie de espoliacion de esos cien ilusos para que gane un afortunado?

Nuestras leyes se han ocupado de este asunto. En efecto, los artículos 276 i siguientes del Código Penal, establecen una sancion para los que se dedican a los juegos de azar o a establecer casas de apuestas.

La lei de 30 de agosto del año 90 interpretó estos artículos del Código i declaró que todos los que instalaran juegos de loterías sin estar autorizados por la lei caerian dentro de la sancion establecida en el Código. De manera que solo por una autorizacion legal se pueden establecer juegos de azar.

Sin embargo, estamos viendo constantemente en la prensa diaria, en *El Mercurio*, en *La Nacion* i en casi todos los diarios, grandes avisos llamando la atencion a que hai un premio que alcanza a 150,000 pesos.

El señor **Echenique**.—En *El Liario Ilustrado* no se publica esta clase de avisos desde hace dos años.

El señor **Ochagavía**.—Me felicito de que haya un diario que no haga esta clase de publicaciones.

Deseo saber qué piensa el Gobierno sobre este llamado que se hace en la prensa diaria con estas publicaciones. ¿Estima el Gobierno, dadas las disposiciones del Código a que me he referido, que es lícita la publicacion de estos avisos?

Estimo que hai grandes intereses vinculados a la contestacion de esta pregunta.

De la misma manera deseo saber si el Congreso, que con tanto interes empeño i diligencia, se ocupa en atender la peticion de los obreros respecto de los artículos de consumo, si en este otro proyecto referente a la supresion del juego de azar i de las apuestas

de las carreras, está dispuesto a atenderlo tambien como los otros.

Dejo formuladas estas preguntas.

### Caminos públicos

El señor **Barros Errazuriz**.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Industrias i Obras Públicas, para hacer presente a Su Señoría que, como acaba de despacharse la lei que autoriza la inversion de dos millones en la construccion i reparacion de caminos que favorezcan el desarrollo de la agricultura, el Ministerio de su cargo va a tener a su disposicion una suma que se puede calcular en unos cuatro millones, para invertirlos en arreglos de caminos; pues, segun entiendo, la lei de presupuestos consulta una suma aproximada a dos millones de pesos para este objeto

Esta suma de alguna importancia para un objeto tan reclamado, hai conveniencia en que sea invertida segun un plan en que se considere cuáles son las obras de mayor urgencia i que respondan a necesidades reales, porque el espíritu de la lei recién aprobada es que esos fondos sirvan principalmente para que se construyan i arreglen los caminos que dan acceso a las estaciones de los ferrocarriles, como un medio para el abaratamiento de los artículos de consumo.

Por eso rogaria al señor Ministro que antes de proceder a la inversion de estos fondos, encomendara a la Direccion de Obras Públicas, la elaboracion de un plan que considere especialmente el fomento i el desarrollo de la agricultura.

Ademas, como en la lei de presupuestos la suma que se consulta para reparaciones de caminos, da preferencia a aquellas obras en que los vecinos contribuyan con cierta suma de dinero, puede ocurrir que haya algunas cantidades de dinero ya depositadas por los vecinos de algunas localidades, con este objeto, i es necesario entónces que estas obras sean preferidas.

Yo quisiera conocer sobre esta materia la opinion del gobierno i me adelanto a insinuarle la conveniencia de estudiar una lei jeneral de caminos, pues la lei que rije data del año 42 i aunque tiene disposiciones mui buenas, ellas no se cumplen. Sabe Su Señoría, por ejemplo, que en dicha lei se establece que las aguas deben atravesar los caminos por alcantarillas sólidas; pues bien, todos hemos tenido ocasion de ver que en algunas partes no se cumple esta disposicion legal, por que las aguas atraviesan a tajo abierto.

Entiendo que, con motivo de la antigüedad de esta lei i de las dificultades que produ-

ce la diversidad de autoridades que intervienen en estos casos, hai cierto desórden en la materia, i es necesario, por lo tanto, que venga una nueva lei. Segun me parece ya hai un proyecto sobre esta materia que pende de la consideracion de la Cámara de Diputados.

En todo caso, desearia conocer la opinion del Gobierno sobre esta materia, i especialmente en lo que se refiere a un plan jeneral sobre construccion de caminos que tienda a favorecer el desarrollo de la agricultura.

El señor **Aldunate**.—Deseo agregar una observacion mas a la que ha hecho el señor Senador por Lináres.

Ojalá que el señor Ministro pusiera especial empeño en hacer efectiva i bien eficaz la fiscalizacion que la lei confiere a los que contribuyen con fondos propios a la construccion de caminos.

En la actualidad los caminos se construyen por los ingenieros del Estado, i las municipalidades o los particulares que han dado los fondos, vijilan i hacen observaciones; pero no se les hace caso, no se atiende estas observaciones. Yo conozco muchos casos en que ha habido verdadera malversacion de fondos, i los consiguientes reclamos de las municipalidades; pero esos reclamos quedan en reclamos, sin que se les atienda ni caiga sancion de ninguna especie sobre las personas a que se refieren.

Desearia que el señor Ministro fijara su atencion en este punto; de manera que cualquier reclamo que se produzca, i que sea puesto en conocimiento del Gobierno, sea atendido i se ponga remedio al mal que se denuncia.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro de Obras Públicas).—Me es grato poder declarar al Senado que el Ministro que habla ya se habia preocupado de estos puntos que han tocado los señores Senadores.

Efectivamente, en el dia de hoy llamé a mi despacho al Director Jeneral de Obras Públicas i le pedí que me hiciera una nómina de todos los caminos cuyos estudios estuvieran terminados, a fin de proceder por órden, consultando siempre aquellos caminos que realmente responden a una necesidad pública.

Respecto a la otra observacion del señor Senador por Lináres, de que se prefieran aquellos caminos para cuya construccion hayan contribuido los vecinos con la cuota que la lei fija, procederé como Su Señoría indica, es decir, por órden cronológico.

Por lo que toca a la nueva lei de caminos, el proyecto está pendiente de la Cámara de Diputados, i me haré un deber en ajitar su despacho.

Con respecto a la observacion del señor Senador por O'Higgins, tomo nota de ella i procuraré remediar el mal a que Su Señoría se ha referido.

Aprovecho la circunstancia de estar con la palabra para contestar las pocas preguntas que se ha servido hacer el honorable Senador por Coquimbo, señor Gatica, respecto de la Red Central Norte.

El ferrocarril que explota la Compañía constructora de la línea de Pueblo Hundido a Iquique celebró un contrato con el ferrocarril llamado Red Central Norte. En virtud de este contrato la primera de estas Empresas prestó a la segunda un número determinado de locomotoras i carros. Además, en dicho contrato se establece una cláusula que dice que las partes contratantes podrán pedir el desahucio del convenio con seis meses de anticipacion.

Haciendo uso de esta cláusula, la Empresa Constructora del ferrocarril Norte ha notificado a la Empresa de la Red Central Norte la devolucion del equipo. El Gobierno, penetrado de la situacion apremiante en que quedaria la Red Central Norte con la devolucion del equipo, ha dado los pasos necesarios para pedir al representante de la Empresa constructora del ferrocarril Norte que no insista en su determinacion. I yo, buscando la solucion de este problema, he citado al Ministerio para el dia de mañana al representante de esta Empresa.

Creo obtener en mis jestionos buenos resultados.

En cuanto a la adquisicion de equipo para la Red Central Norte, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado está en constantes comunicaciones con el señor Jaramillo, alto empleado de la Empresa, que se encuentra en Estados Unidos, i a una pregunta que se le dirijió sobre si seria posible contratar en las fábricas norte-americanas la cantidad de carros i máquinas necesarios para la Red Central Norte, contestó que hoi por hoi en Estados Unidos no se puede celebrar contratos de compra de este equipo.

Se han presentado propuestas de fábricas canadienses, pero el Director de los Ferrocarriles me ha dicho que son excesivamente caras, que suben del cincuenta por ciento del precio normal. Por lo tanto, para dotar a la Red Central Norte habrá que esperar que la situacion se normalice.

### Construccion de caminos

El señor Serrano (Ministro de Industria i

Obras Públicas).—Me voi a permitir pedir al señor Presidente, se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de una sesion próxima dos proyectos que penden de la consideracion del Senado; uno de ellos es el que concede ochocientos i tantos mil pesos para la construccion de caminos.

Segun tengo entendido, esta cuota está ya invertida, o por lo ménos, esta es la cantidad con que el Fisco debe contribuir i que sumada con la erogada por los vecinos da el total que se necesita para poder hacer los caminos.

### Preferencias

El señor Serrano Arrieta (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Al mismo tiempo me permito rogar al señor Presidente, que si lo tiene a bien, se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de alguna de las sesiones próximas, el proyecto que da existencia legal a la planta de empleados de la Direccion de Obras Públicas. Sabe el Senado que la planta de empleados de esta oficina está actualmente a merced de la lei de presupuestos, ya que fué creada por simple decreto gubernativo. Este réjimen, que no da ninguna estabilidad al personal, ha introducido en la oficina una cantidad de anomalías, tanto respecto de la jerarquía como de los sueldos de los distintos empleados, de manera que es de manifiesta necesidad que cuanto ántes se convierta en lei el proyecto a que me he referido, que ha sido aprobado ya por la Cámara de Diputados i se encuentra favorablemente informado por la Comision respectiva de esta Cámara.

Ruego tambien al Senado se sirva discutir sobre tabla, al final de la primera hora de la presente sesion, el proyecto que concede fondos para pagar a la empresa constructora del alcantarillado de Antofagasta la cantidad que el Fisco le adeuda. Esta obra fué contratada por la suma de seiscientos i tantos mil pesos oro, i debia ser terminada en el plazo de dos años, pero la empresa constructora la ha concluido en un año i ocho meses ántes de la fecha en que debia entregarla, lo que representa naturalmente un gran beneficio para aquella ciudad. Por consiguiente, es indispensable autorizar el pago de la suma que adeuda el Fisco al contratista, i este es el objeto del proyecto a que me refiero.

### Ferrocarril lonjitudinal

El señor Gatica.—Debo espresar mis agradecimientos al señor Ministro por las decla-

raciones que acaba de hacer, i deseo solamente que tengan buen éxito las jestionas que hará Su Señoría para que la empresa del longitudinal norte no insista en la exigencia que ha formulado a la administracion de la red central norte respecto de la entrega de una gran parte del equipo que presta servicios en esta línea.

### Direccion de Obras Públicas

El señor **Gatica**.—Como el señor Ministro ha pedido que se coloque en la tabla de fácil despacho el proyecto que fija la planta i sueldos del personal de la Direccion de Obras Públicas, me creo en el deber de manifestar a Su Señoría que la Comision de Industria ha redactado ya su informe respecto de él i que hoi será firmado por los señores Senadores que la componen, de manera que, si el señor Presidente lo estima conveniente, puede anunciarlo para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima. La Comision no habia podido cumplir este deber ántes de ahora porque para hacerlo esperaba recibir algunos datos que habia pedido al Director de Obras Públicas i que llegaron hace algunos días.

El señor **Mac Iver**.—¿I cree Su Señoría que podremos despachar ese proyecto en breves minutos sin conocerlo?

El señor **Gatica**.—Los señores Senadores podrán formular las observaciones que crean del caso en el momento oportuno.

El señor **Mac Iver**.—¿I cómo podremos hacerlas si no conocemos el proyecto?

El señor **Gatica**.—En todo caso, el señor Presidente resolverá si atiende o nó la peticion del señor Ministro.

El señor **Mac Iver**.—Pero no es posible hacer peticiones de esa especie.

El señor **Besa**.—Yo me opongo a que se trate de festinar el debate sobre el proyecto que reforma la planta i sueldos de los empleados de la Direccion de Obras Públicas, porque desde hace muchos años tengo el convencimiento de que esta oficina, tal como está constituida, es un refujio para jentes que trabajan mui poco o que no trabajan nada.

En los últimos años, la Direccion de Obras Públicas ha llegado a tener hasta cuarenta i cinco arquitectos, en circunstancias en que el Estado no hacia edificacion alguna, i hasta cuarenta, cincuenta o mas ingenieros, cuando casi todos los ferrocarriles u obras públicas de cualquier naturaleza estaban paralizadas.

Para demostrar que hai en esta oficina deficiencias mui grandes, que ningun Ministro de Obras Públicas ha podido corregir,

basta esponer que los reglamentos establecen que el personal debe llegar a ella a las nueve o nueve i media de la mañana, salir a almorzar a medio dia i volver a la una i media, para retirarse a las cuatro o cinco de la tarde. Pero el hecho cierto es que jamas se ha dado cumplimiento a esta disposicion reglamentaria.

En efecto, en varias ocasiones he tenido que ir a esa reparticion en la mañana, i no he encontrado mas que al Ministro, al sub-Secretario, al Director de Obras Públicas i a los porteros. Antes de mediodía no hai en las oficinas ni un solo empleado subalterno, de suerte que puede decirse que penan las ánimas en ellas. Mas todavía, a poco de llegar a la oficina, se dedican los empleados a tomar té, i en seguida, o sea, a las cuatro de la tarde, les ponen cadenas a las puertas para que no entre nadie. Yo estoi cierto de que a todos los señores Senadores les consta la verdad de lo que digo.

No obstante, estos empleados se quejan de que no están suficientemente remunerados. Yo creo que, mientras no se dé a esta oficina una organizacion mejor, de manera que el personal se contraiga mas al cumplimiento de sus deberes, debemos estudiar detenidamente este asunto, i si el honorable Senador por Atacama no se ha opuesto a que se coloque el proyecto de que se trata en la tabla de fácil despacho, me opongo yo.

El señor **Gatica**.—En 1912 el personal de la Direccion de Obras Públicas constaba de cuatrocientos setenta i tres empleados, i por el proyecto a que se ha referido el señor Ministro, queda reducido a doscientos nueve. Ha habido, pues, una disminucion de empleados mui considerable en esta oficina.

El señor **Besa**.—Seria interesante saber el número de empleados a contrata.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro de Industria).—El personal de la Direccion de Obras Públicas está obligado a permanecer en la oficina desde las doce i media hasta las tres i media de la tarde, señor Senador.

El señor **Besa**.—Pero el reglamento determina que debe llegar a las nueve i media de la mañana.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro de Industria).—En cuanto a la planta de empleados, ha sido reducida considerablemente en el último tiempo, como lo ha espresado el honorable Senador por Coquimbo. Por lo demas, hai el propósito de iniciar la construccion de algunas obras públicas a fin de dar ocupacion a una cantidad de jente que se encuentra hoi desocupada, i a la que la

Empresa de los Ferrocarriles del Estado dejará en la misma condicion una vez que principie a funcionar la Maestranza de San Bernardo, i que se instalen frenos automáticos en los trenes de carga. De tal manera que si es cierto que el personal de la Direccion puede en la actualidad ser mui numeroso, en lo futuro habrá de ser escaso. I es menester no olvidar que el plan de edificacion escolar que se lleva a cabo en los momentos actuales, requiere un personal preparado i suficientemente numeroso, tanto para la confeccion de los planos como para la inspeccion de las obras.

### Juegos de azar.—Apuestas en las carreras

El señor **Quezada** (Ministro del Interior).—El honorable Senador por Chiloé ha tenido a bien llamar la atencion del Gobierno acerca de una peticion hecha por un grupo de obreros que en dias pasados se acercaron a hacer ciertas peticiones a S. E. el Presidente de la República. Se referia Su Señoría a la peticion relativa a reprimir los juegos de azar, i solicitaba la opinion del Gobierno acerca de este punto.

A este respecto, puedo decir al Senado que, segun nuestras leyes, como lo recordó el honorable Senador, están prohibidos en Chile los juegos de azar i las loterías, de manera que si, a pesar de esta prohibicion, existen i se fomentan unos i otros, se incurre en un delito que cae bajo la accion de los Tribunales de Justicia, que, segun se ha dicho en la prensa, se han ocupado mas de una vez en perseguir este delito.

En cuanto a las apuestas mutuas en los hipódromos, sabe el Senado i el honorable Senador que hai una lei de la República que las autoriza. Ahora, si el Congreso quisiera prestar atencion a este problema social, que es de suma importancia, el Gobierno lo celebraria mucho, pues es notorio que, tanto los hipódromos como las bolsas i las loterías estranjeras, fomentan estraordinariamente el juego, esta tendencia perniciosa i enfermiza mediante la cual la jente procura ganarse la vida, no por el trabajo, sino por medio de la suerte.

Por mi parte, repito, me alegraria que se estudiara este asunto i que se procurara remediar estos males dentro de lo posible.

### Tabla de fácil despacho

El señor **Barrios**.—El honorable Senador

por Atacama ha protestado hace un momento de que se trate de incluir en la tabla de fácil despacho de algunas de las sesiones próximas el proyecto que fija la planta i sueldos del personal de la Direccion de Obras Públicas, i ha dado como razon de su proposicion la de que no conocen el proyecto.

Por mi parte, no puedo ménos que respetar la razon que tiene Su Señoría para oponerse, pero quiero a mi vez manifestar que es conveniente mantener esta práctica de destinar los primeros quince minutos de cada sesion al despacho de los asuntos sencillos que penden de la consideracion de la Cámara. La verdad es que los asuntos que se incluyen en esta tabla son siempre anunciados en la sesion anterior a fin de que los señores Senadores que tengan interes respecto de ellos, puedan concurrir a la Secretaría ántes de la hora de la sesion a fin de estudiarlos.

### Reparacion de caminos

El señor **Barrios**.—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas ha pedido que se acuerde preferencia al proyecto que autoriza la inversion de ochocientos mil pesos en la reparacion de caminos. Por mi parte me atrevo a rogar a Su Señoría que no insista en esta peticion, pues entiendo que la suma de que habla el proyecto a que acabo de aludir, está incluida en la cantidad de dos millones de pesos que ha concedido el Congreso para este mismo objeto. Por lo ménos así me lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda el sábado último.

Ruego, pues, al señor Ministro de Industria se sirva ponerse de acuerdo con su colega de Hacienda sobre este particular, i que, entre tanto, no insista en la indicacion que ha formulado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Me permito hacer presente a Su Señoría que el proyecto que autoriza la inversion de ochocientos mil pesos para la reparacion de caminos, imputa este gasto a un ítem del presupuesto para el año próximo.

El señor **Barrios**.—Pero el señor Ministro de Hacienda me declaró hace dias que no habia necesidad de activar el despacho de ese proyecto, puesto que, habiéndose concedido autorizacion al Gobierno para gastar dos millones de pesos con ese objeto, no habia para que despachar este proyecto, siendo que se podia esperar la vijencia de la lei de presupuestos para el año venidero.

## Direccion de Obras Públicas

El señor **Barrios**.—Ademas del proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Industria, relativo a dar existencia legal a la planta de empleados de la Direccion de Obras Públicas, hai otro proyecto sobre jubilacion de los empleados a contrata de la misma oficina. La lei de 1857 concedió derecho de jubilacion a todos los empleados públicos que, ademas de cumplir ciertas condiciones, se encontraran imposibilitados para continuar prestando servicios, pero no hizo estensivo ese derecho a los empleados a contrata.

La Direccion de Obras Públicas se compone, puede decirse, de dos secciones, una de empleados de planta i otra de empleados a contrata. A estos últimos se les ha considerado como empleados particulares, en cuanto han sido exceptuados de los beneficios que la lei de jubilacion concede a los demas servidores de la nacion.

En realidad, es esta una injusticia, por cuanto precisamente los empleados a contrata de esta oficina son los que desempeñan labores mas duras, los que tienen que trabajar en el terreno i a veces en puntos aislados donde no hai comodidades de ninguna especie para la vida.

El Gobierno, considerando que esta situacion no es equitativa, presentó al Congreso en el año último que consta de un solo artículo, en virtud del cual, se concede derecho de jubilacion a los empleados a contrata de esta oficina en las mismas condiciones de que gozan los demas empleados públicos.

Me permito, pues, rogar a la Mesa se sirva influir ante la Comision respectiva a fin de que estudie e informe cuanto ántes este proyecto, que, atendidas las razones de equidad que lo abonan, será seguramente despachado por el Senado en breves momentos.

## Tabla de fácil despacho

El señor **Mac Iver**.—La verdad es que yo no me he opuesto a nada, no me he opuesto a que se discuta en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho del proyecto relativo al personal de la Direccion de Obras Públicas, ni al otro a que se ha referido el honorable Senador por Arauco ni a ninguno. Lo que yo he pedido es que siquiera se nos deje tiempo para leer los proyectos de que se trata. Pero no se me habia ocurrido la solucion que ha indicado el honorable Senador por Arauco, de que ántes de la hora de sesion viniera yo a imponerme en Secretaría de los asunto que tuviera interes en conocer.

I como naturalmente tengo interes por todos los negocios que atañen al servicio público de mi pais, aceptaré la invitacion de mi honorable colega i vendré a imponerme en Secretaría de los proyectos que deba discutir el Senado.

Yo comprendo que en los momentos actuales no se puede discutir; viene una ola de la otra Cámara, pues no ha nacido aquí, que nos obliga a discutir las leyes; la cuestion es volar. La primera manifestacion de esto fué el famoso proyecto sobre clausura del debate. No hai para qué discutir, lo esencial es votar.

Yo estoi con la costumbre vieja, con la Constitucion interpretada, como decia el honorable Senador por Concepcion, señor Concha, con arreglo a los métodos viejos, considerando a las Cámaras del pais como cuerpos deliberantes.

Recuerdo que cuando se presentó por primera vez ese proyecto a la Cámara de Diputados, por mi parte le manifesté al Presidente que trajo ese clausura importada del Parlamento ingles: Su Señoría tendrá que arrepentirse de esto; esta costumbre, que se toma de parlamentos que tienen conciencia de sus deberes i que la aplican respecto de asuntos que se despachan en diez minutos, entre nosotros abrirá la puerta para suprimir la discusion de las leyes.

## Apuestas mútuas en los hipódromos

El señor **Ochagavía**.—El señor Ministro del Interior ha tenido a bien manifestar que hai lejislacion en vijencia en el pais sobre loterías i juegos de azar, i agregado que, existiendo esa lejislacion, no hai mas que darle cumplimiento. A este respecto solo tengo que agregar que el poder del Estado que debe hacer cumplir las leyes es el Ejecutivo, i que a él le corresponde, por lo tanto, llevar a la práctica las disposiciones lejislativas emanadas del Parlamento.

Pero queda en pie una parte de mis observaciones, respecto de la cual no alcancé a oír la respuesta del señor Ministro, i es aquella de si estima Su Señoría que los avisos de las loterías extranjeras caen o no bajo las sanciones que el Código Penal establece para los infractores de las disposiciones respectivas. Del mismo modo, quedaria por contestar la pregunta que me permití formular a Su Señoría acerca de la resolucion que tomará el Gobierno sobre la peticion formulada por los obreros en el sentido de que se supriman las

apuestas mutuas en los hipódromos. El señor Ministro se ha servido decirme que estas apuestas están autorizadas por una lei vijente; pero, así como el Gobierno ha accedido a otras de las peticiones formuladas por esos mismos obreros, creo que seria justo que accediera tambien a esta peticion. Deseo saber, pues, qué piensa el Gobierno sobre este particular.

Yo estimo que el Ministerio actual, por las diversas circunstancias que han orijinado su formacion, i por las personalidades que lo componen, está habilitado como pocos para emprender esta obra de alto interes social i nacional.

No es posible desconocer que hai intereses que pueden oponerse a la adopcion de las medidas solicitadas por los obreros. Por de pronto, para mantener el estado actual de cosas se hace el argumento de que por este medio se allegan importantes recursos a la beneficencia pública. Yo no tengo fe en los beneficios que puedan obtenerse a costa de tantos daños, ni creo que sea aceptable para las distinguidas personas que dirijen los servicios de Beneficencia decir: hemos recibido dos millones de pesos, pero en cambio hemos echado al abismo de los vicios a dos o tres mil ciudadanos.

Al lado de estas consideraciones que se hacen valer en favor de la Beneficencia pública, hai otras ménos confesadas, referente a los intereses de las sociedades anónimas que explotan los hipódromos, que tienen valiosos edificios que dan comodidades i lujo a sus asociados, a trueque de estraer de los bolsillos de los pobres un dinero que de otra manera les serviria para atender premiosas necesidades. Aquí es donde quisiera yo que llegara la accion del Gobierno, i para el efecto quedo esperando la respuesta que, si no ahora, en alguna de las sesiones próximas, espero que el señor Ministro se servirá dar.

### Direccion de Obras Públicas

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro de Industria).—Lamento que la peticion que formulé hace un instante respecto del proyecto que fija la planta del personal de la Direccion de Obras Públicas, haya provocado el debate que ha oido el Senado.

En realidad no ha sido mi ánimo tratar de festinar la discusion de este asunto, ni mucho ménos pedir al Senado que lo despache sin que lo discutan los señores Senadores.

En consecuencia, retiro mi peticion, rogando al señor Presidente que una vez que esté

impreso el informe, se sirva agregar este proyecto a la tabla ordinaria del Senado.

### Reparacion de caminos

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro de Industria).—Agradezco al honorable Senador por Arauco la insinuacion que se ha servido hacerme en el sentido de que me ponga de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda antes de insistir en la indicacion que habia hecho respecto del proyecto que concede fondos para reparacion de caminos, indicacion que retiro por el momento.

Insisto sí, en pedir al Senado que conceda algunos minutos al final de la primera hora al proyecto que concede fondos para pagar las obras del alcantarillado de Antofagasta.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Como ya va a terminar la primera hora, podria discutirse en la sesion de mañana el proyecto a que se ha referido el señor Ministro.

El señor **Zañartu** (don Enrique) —Podria quedar anunciado para el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Tendré muy presente la insinuacion de Su Señoría.

### Direccion de Obras Públicas

el señor **Zañartu** (don Enrique).—Lamento que haya habido oposicion para despachar el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Industria, sobre estabilizacion del personal de la Direccion de Obras Públicas. Solo por un error de concepto se ha podido creer que este proyecto aumenta los sueldos del personal, siendo que tiende únicamente a establecer la planta de empleados de la Direccion de Obras Públicas. Hai que tener presente que un personal que no está seguro en su puesto, es un personal que no trabaja. Cada año, durante la época en que se discuten los presupuestos, los empleados de esta oficina, que ven ligada su situacion a las resoluciones que adopte la Comision Mista o las Cámaras, se ven obligados a mover toda clase de influencias i a hablar a los Diputados i Senadores, a fin de que no sean echados a la calle. Miéntas tanto, otros hacen jestionen para que se creen nuevos puestos a fin de poder colocarse en esa oficina. I si los empleados no se sienten tranquilos en sus puestos, es indudable que en la oficina tiene que reinar la incertidumbre i el desórden.

A remediar esta situacion tengo este proyecto, que fué presentado por mí a la otra Cámara, i que lo he apoyado siempre con en-

tusiasmo, porque si queremos que sea eficiente el trabajo de esta oficina, debemos dar estabilidad a su personal.

El punto relativo al número de empleados lo discutiremos en el momento oportuno; pero lo que no se puede discutir es la necesidad de dotar a esta oficina de una planta de empleados que esté fundada en una lei permanente, i que no dependa de las eventualidades del presupuesto. Por esto lamento que el proyecto de que me ocupo no haya encontrado facilidades para su despacho, a pesar de que es sumamente sencillo.

Por lo demas, yo disiento de la opinion de algunos señores Senadores en lo que respecta a la accion de la Direccion Jeneral de Obras Públicas i a la eficacia de la labor que realiza. He sido dos veces Ministro del ramo, i debo declarar que creo que esta oficina ha hecho i hace buena obra, que el pais le debe grandes servicios, pues muchas obras públicas que ántes se hacian pagando comisiones especiales, se hacen hoy con mucho mas cuidado, con mucha mas economía i con grandes ventajas para el Estado.

Para afirmar esto me vasta recordar un hecho. Gracias a los datos de la Direccion de Obras Públicas se liquidaron los contratos del ferrocarril longitudinal, por cerca de doscientos millones de pesos; del ferrocarril de Arica a La Paz, por mas de un millon de libras, i muchos otros contratos en el último tiempo sin que el Fisco haya tenido que hacer desembolsos estrordinarios de ninguna especie. En cambio, ántes que existiera la Direccion de Obras Públicas; la liquidacion de un solo contrato costó un millon de pesos en pago de comisiones especiales.

Así es que, como un homenaje de justicia a esta oficina, me considero en el deber de decir que merece la consideracion del pais, a lo ménos, segun mi modesta opinion.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Terminados los incidentes.

### Tabla de fácil despacho

El señor **Secretario**.— El señor Presidente anuncia la siguiente tabla de fácil despacho para la sesion de mañana.

1.º Proyecto remitido por la Cámara de Diputados sobre suplemento al presupuesto de Marina en el ítem relativo a jornales;

2.º Proyecto remitido tambien por la Cámara de Diputados sobre autorizacion para ceder un terreno fiscal al hospital de niños de Concepcion; i

Solicitud de la Municipalidad de Lagunillas para contratar un empréstito.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Me impondré del proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Industria para ver si puede ser anunciado en la tabla de fácil despacho de una de las próximas sesiones.

Se suspende la sesion

*Se suspendió la sesion.*

### SEGUNDA HORA

#### Lei de residencia

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la sesion.

Corresponde discutir en particular el proyecto de lei de residencia.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.— Dice así:

«Artículo 1.º Podrá impedirse la entrada al pais de los estranjeros que hayan sido condenados o estén actualmente procesados por delitos comunes que el Código Penal califique de crímenes; de los que no tengan o no puedan ejercer profesion u oficio que los habilite para ganarse la vida, i de los que aparezcan comprendidos en algunos de los casos de enfermedad que señala el inciso 2.º del artículo 110 del Código Sanitario.»

El señor **Tocornal** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.— Dice así:

«Art. 2.º Se prohíbe entrar al pais a los estranjeros que practiquen o enseñan la alteracion del orden social o político por medio de la violencia. Tampoco se permitirá el acercamiento de los que de cualquier modo propagan doctrinas incompatibles con la unidad o individualidad de la nacion; de los que provocan manifestaciones contrarias al orden establecido, i de los que se dedican a tráficos ilícitos que pugnan con las buenas costumbres o el orden público.»

El señor **Mac Iver**.— La palabra «acercamiento» no me suena muy bien. No sé si sea palabra castellana.

El señor **Aldunate**.— En realidad figura en el Diccionario. Si se hubiera de emplear el lenguaje del Código Civil, habria que decir «domicilio» o «residencia».

El señor **Mac Iver**.— Mejor seria entonces

poner «la residencia» en vez de «el avocindamiento».

El señor **Feliú**.—¿donde se dice «enseñan la alteracion del orden social o político» ¿no seria mejor decir «aconsejan la alteracion del orden social o político»?

El señor **Aldunate**.—Encuentro que como ese hai otros defectos de redaccion en el proyecto, pero talvez no valdria la pena introducir modificaciones por esta sola razon.

El señor **Tocornal** (Presidente).—¿El honorable señor Senador por Concepcion propone que se reemplace la palabra «enseñan» por «aconsejan».

El señor **Feliú**.—Nó, señor Presidente; no hago indicacion.

El señor **Concha**.—Yo creo que el verbo «enseñar», empleado en este artículo, podria tomarse como una autorizacion para prohibir la permanencia en el pais de profesores de alguna ciencia que contenga ideas contrarias a la organizacion del pais i, en consecuencia, con la aprobacion de este artículo dejaríamos espuestas a estas personas a ser lanzadas de Chile. Yo creo que esto debe referirse solo a aquellas personas que predicán o incitan al pueblo a la alteracion del orden social por medio de la violencia. La verdad es que en la cátedra no se va a enseñar la anarquía social.

Por eso, mejor seria decir «predican» en vez de «enseñan».

El señor **Zañartu** (don Enrique).—En realidad las modificaciones que se proponen no encuentran aceptacion unánime entre los señores Senadores i no es fácil ponerse de acuerdo sobre estas alteraciones en la redaccion del proyecto. Por mi parte, me inclino a no aceptarlas.

Creo que es de importancia que este proyecto se despache cuanto ántes, i si en la práctica se notan algunos inconvenientes en el funcionamiento de la lei se podrán subsanar por medio de otra lei redactada conforme a las lecciones de la esperiencia.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como en realidad no se han formulado indicaciones, sino que se han hecho simples observaciones de redaccion, si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

El señor **Concha**.—Por mi parte no he hecho indicacion, aunque manifesté en forma clara mi deseo de que se cambiara la palabra «enseñan» por otra que espresase mejor la idea que se tiene en vista.

¿Por qué no dejaríamos facultada a la Me-

sa para que diera al artículo la redaccion mas conveniente?

El señor **Ochagavía**.—Nó, señor.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Aprobado el artículo.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 3.º Cada intendente en el territorio de su provincia i con autorizacion espresa del Gobierno, podrá espulsar del pais a cualquier extranjero comprendido en alguno de los casos de los artículos anteriores, mediante un decreto que espresará los fundamentos de su resolucion. En el mismo decreto se reservarán al interesado las acciones judiciales que le concede la lei i se ordenará su arraigo previo, bajo la vijilancia de la policía.»

El señor **Concha**.—Las ideas de espulsar del pais a una persona, i la de ordenar al mismo tiempo su arraigo previo, me parece que son contradictorias.

Ademas «espulsar» significa la accion inmediata, i lo que sin duda se ha querido decir aquí es que se podrá decretar la espulsion en los casos contemplados en la lei.

Hago, pues, indicacion para que sustituyan las palabras «podrá espulsar» por estas otras: «podrá decretar la espulsion».

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador.

El señor **Aldunate**.—El honorable Senador tiene razon en las observaciones que acaba de hacer. En realidad, el artículo no está redactado con el orden lógico que seria de desear. Sin embargo, la idea de Su Señoría está consultada, porque se dice en el mismo artículo: «En el mismo decreto se reservarán al interesado las acciones judiciales que le concede la lei» i en el artículo siguiente se concede un plazo para entablar la reclamacion. De modo que la autoridad no puede efectuar de una vez la espulsion sino simplemente decretarla.

Se ve, pues, que las ideas están, mal ordenadas. ¿Deberíamos entrar desde luego a ordenarlas? Si hemos pasado por los otros pequeños defectos de redaccion, a fin de que el proyecto se convierta en lei cuanto ántes, bien podríamos tambien pasar sobre éste.

El señor **Mac Iver**.—Yo le encuentro a este artículo algo mas grave, i es la facultad concedida al intendente para espulsar a una persona del territorio del pais. Me parece que esto es inaceptable.

Desde luego, no podemos pensar de que un intendente no sea influenciado por las pa-

siones que suelen desarrollarse en el territorio de su gobierno.

El señor **Aldunate**.—Tiene razon Su Señoría; pero el artículo agrega que el intendente debe proceder con autorizacion espresa del Gobierno.

El señor **Mac Iver**.—Yo he visto, no vulgaridades, sino personas de altas facultades intelectuales de gran ilustracion, proceder en una forma extrema.

El intendente, se dice, no podrá espulsar a nadie sin la previa autorización del Presidente de la República i del Ministro del Interior. Pero es de observar que estos altos funcionarios tendrá jeneralmente que proceder segun las informaciones del intendente mismo; i esto importaria a veces colocar en una situacion difícil al mismo Gobierno central.

Este proyecto autoriza la espulsion sin necesidad de previa condena de los tribunales de justicia. Este es realmente el procedimiento del chicote, de que hablaba i usaba un Presidente boliviano; la palabra es impropia de nuestro Congreso i de nuestro lenguaje usual, pero caracteriza bien a un acto que va contra nuestra manera de ser nacional, contra las nociones que hemos practicado siempre de cordialidad i de fraternidad de los pueblos, contra el principio de tener las puertas abiertas para el todo el mundo. Si el proyecto mismo reconoce la gravedad de la materia, puesto que encomienda el reconocimiento de las reclamaciones al mas alto tribunal de justicia, ¿por qué no se establece tambien la garantía de que la órden de espulsion solo pueda expedirla la mas alta autoridad administrativa, la autoridad central?

Por estas buenas razones, termino haciendo indicacion para que la primera parte del artículo en debate se redacte de la manera siguiente: «El Presidente de la República, por medio de un decreto motivado, podrá espulsar del pais a cualquier extranjero comprendido en los casos de los artículos anteriores».

En este sentido yo aceptaria el artículo.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la modificacion propuesta por el honorable Senador por Atacama.

El señor **Quezada** (Ministro del Interior).—Yo me permito disentir de la opinion del honorable señor Mac-Iver.

En el proyecto primitivo presentado a la Cámara de Diputados se disponia que fuera el Presidente de la República el que decretase la espulsion. En la otra Cámara se me observo que estos decretos motivarian posibles reclamos ante la Corte Suprema, i que no parecia conforme con nuestro mecanismo constitucio-

nal el que un decreto del Presidente de la República fuese rechazado por aquel tribunal.

Por lo demas, en el fondo, yo creo que será el Gobierno el que resuelva la espulsion. El intendente respectivo tendrá solo la iniciativa para decir que tal o cual extranjero tiene tales o cuales antecedentes i debe salir del pais, i como consecuencia de esa informacion, el Presidente de la República será el que resuelva si se toma o nó la medida indicada por el intendente.

Naturalmente que en asuntos de esta naturaleza tendrá el Gobierno que proceder con discrecion i prudencia. Por eso estimo que, en el fondo, quien va a determinar la espulsion será el Presidente de la República, i que, en cuanto a la forma del procedimiento, ella será a iniciativa del intendente respectivo, ya que éste no puede proceder sin autorizacion previa i espresa del Gobierno.

El señor **Torrealba**.— Encuentro que en este artículo no está perfectamente clara la disposicion que se refiere a aquellos que deban ser espulsados. Dice el artículo:

«Cada intendente en el territorio de su provincia i con autorizacion espresa del Gobierno, podrá espulsar del pais a cualquier extranjero, comprendido en algunos de los casos de los artículos anteriores», etc. Con esto podria entenderse que estos extranjeros estaban radicados en el pais. ¿Desde cuándo lo estarian? ¿Desde cinco dias, desde seis meses, desde un año? Esto no está claro.

I con respecto a los extranjeros que son habitantes del pais, la Constitucion es muy precisa i les da garantías, pues dice el número 3.º del artículo 5.º de la Consutucion, refiriéndose a los que son chilenos:

«Los extranjeros que, habiendo residido un año en la República, declaren ante la Municipalidad del territorio en que residen su deseo de avecindarse en Chile i soliciten carta de ciudadanía.»

Creo que a estos extranjeros no podrá referirse la presente lei.

El artículo 10 de la Constitucion, que leia en dias pasados el honorable Senador por Atacama, asegura a todos los habitantes de la República la igualdad ante la lei.

Conviene recordar tambien los siguientes artículos:

«Art. 123. En Chile no hai esclavos, i el que pise su territorio queda libre. No puede hacerse este tráfico por chilenos. El extranjero que lo hiciere no puede habitar en Chile ni naturalizarse en la República.

Art. 124. Ninguno puede ser condenado si no es juzgado legalmente i en virtud de

una lei promulgada ántes del hecho sobre que recae el juicio.

Art. 130. Si en algunas circunstancias la autoridad pública hiciera arrestar a algun habitante de la República, el funcionario que hubiere decretado el arresto deberá, dentro de las cuarenta i ocho horas siguientes, dar aviso al juez competente poniendo a su disposicion al arrestado.

Art. 137. La casa de toda persona que habite el territorio chileno es un asilo inviolable i solo puede ser allanado por un motivo especial determinado por la lei i en virtud de orden de autoridad competente.»

Todas estas disposiciones de nuestra Constitucion amparan los extranjeros que habitan en la República; tratándose ahora de dictar disposiciones especiales para los extranjeros, es necesario decir bien claramente a quiénes se comprende en ellas.

Si el Honorable Senado creyere que tambien a éstos debiera referirse la lei, conveniria en ese caso que se dijera claramente.

El señor **Mac Iver**.—A esos no se refiere, señor Senador.

El señor **Torrealba**.—No debe referirse. Yo no seria partidario de que se fuera a legislar en esa forma, porque, como decia en la discusion jeneral del proyecto, es curioso lo que pasa en el Gobierno. No hace mucho, las clases obreras, sintiéndose afectadas por el exceso de inmigracion, que el Gobierno fomentó sin tasa ni medida, solicitaron del Congreso i del Gobierno que pusiera término o que controlase la inmigracion, o que siquiera no la fomentase en la forma en que la estaba fomentando. Pero los que hacíamos esa peticion no fuimos oídos i nos quedamos esperando la resolucion que se tomara. Mientras tanto, ahora, se hace todo lo contrario de lo que se hacia entónces. Ahora ya no es Chile el país de la libertad. Ya no podrán entrar a esta nacion los extranjeros que vengan a traer el progreso, a traer el adelanto en las artes i en las industrias, como se decia en aquel tiempo en que se planteó esta cuestion i en que a los que abogábamos por que hubiera trabas para la entrada de los extranjeros a Chile, se nos llamaba *boxers chinos*, que queríamos situarnos tras de una muralla. Ahora parece que vamos demasiado léjos, cerrando herméticamente la puerta a los extranjeros.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Es que nos hemos convencido, señor Senador.

El señor **Torrealba**.—Pero ese convencimiento hace tomar medidas exajeradas.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Así son

las cosas, señor Senador; se sabe dónde empiezan; pero no dónde van a terminar.

El señor **Torrealba**.—Yo hubiera deseado que se volviera sobre el artículo 1.º, porque este artículo se refiere solamente a los que tienen profesion u oficio i a mí me parece que no todos los que llegan al país tienen profesion u oficio; algunos serán empleados o tendrán otra categoría. Sin embargo, como ya está aprobado el artículo, no volveré sobre él. Pero vale la pena reflexionar sobre el artículo que se discute.

Cierto es que hai extranjeros en el país cuyas ideas no serian de la aceptacion del Gobierno; pero, ¿estarán ellos en número tal que amenacen la seguridad interior de la nacion? Me parece que nó. Creo que nos estamos asustando de algo que no tiene la importancia que quiere atribuirsele, i por eso bastaria con que se pusiera atajo a la llegada de extranjeros, impidiendo la entrada al país de aquellos que no son útiles para su progreso. Pero respecto de los que ya están aquí, téngase cuidado, porque se podria lesionar intereses de personas que han contribuido con su trabajo al bienestar jeneral. Podria suceder, como muy bien lo decia el honorable Senador por Atacama, que un intendente fuese de un temperamento demasiado nervioso, i tratara de molestar indebidamente a un determinado grupo de ciudadanos.

En vista de estas consideraciones, votaré en contra de este artículo, salvo el caso de que se precise el alcance de él, diciéndose que sus disposiciones solamente se referirán a los extranjeros que en lo sucesivo ingresen al país. La Mesa podria quedar encargada de redactar la disposicion en los términos precisos que he indicado.

El señor **Aldunate**.—Creo que el honorable Senador que deja la palabra ha tomado muy al pie de la letra la doctrina anunciada en la sesion anterior por el honorable Senador por Atacama, de que en Chile hai igualdad entre todos los habitantes, i de que, por consiguiente, no puede dictarse ninguna lei restrictiva de las llamadas garantías individuales.

Debo recordar a este respecto que hai tres órdenes de leyes. Hai en primer lugar, las leyes políticas. A pesar de que hai igualdad en Chile entre todos sus habitantes, nadie podria sostener que un extranjero debe tener derechos electorales, que puede ser elegido Presidente de la República o desempeñar cualquier puesto público. De modo que ya tenemos una serie de leyes políticas, que no contemplan la igualdad de derechos para los nacionales i extranjeros.

Las leyes de derecho privado, o leyes civiles, si que se aplican a los extranjeros i chilenos, pero aun en este caso, hai ciertas escepciones. El extranjero, por ejemplo, no puede pescar en el mar territorial, ni puede ser testigo en los testamentos otorgados en el pais.

Vienen ahora las leyes constitucionales, que comprenden los llamados derechos o garantías del hombre, donde ocurren tambien escepciones. No todas las lejislaciones en que se han consultado estos principios de igualdad, fraternidad i libertad, son iguales para los extranjeros.

Así, por ejemplo, la Francia, cuna de estos principios, dice en su Constitucion: hai libertad individual; hai derecho de locomocion para trasladarse de un punto a otro de la República; pero se necesitan los pasaportes. El que no tiene pasaportes no puede moverse. Cada uno tiene en aquel pais libertad de conciencia i libertad de cultos; pero con sujecion a la lei, que restringe bajo muchos conceptos el ejercicio del culto.

En Francia tambien hai libertad de prensa, pero un extranjero no puede ser jereute de una empresa periodística.

Hai tambien allá libertad de peticion; pero un extranjero no puede elevar peticiones a la autoridad sino por asuntos privados. No puede solicitar nada que se refiera a los intereses jenerales de la Nacion.

Hai, asimismo, en Francia, libertad de enseñanza; pero un extranjero no puede enseñar en los colejos del Estado, i para hacerlo en los particulares, necesita permiso del Ministro del ramo. Hai allá tambien libertad de trabajo; pero el Banco de Chile no pudo fundar una sucursal en Paris.

Hai que reconocer, pues, que en todas las constituciones que reconocen los derechos del hombre, hai una puerta abierta para impedir los abusos de la libertad en las leyes reglamentarias.

Por esto, el número 4.º del artículo 10 de nuestra Constitucion, ha encomendado a las leyes i aun a los reglamentos de policia la limitacion de la libertad de permanecer en cualquier punto de la República.

I la lei que discutimos no tiene otro objeto que desembarazar al pais de elementos que no necesitamos, que nos pueden dañar i que no son honra de la Nacion de que proceden.

El señor **Concha**.—Si no he entendido mal, señor Presidente, la idea dominante en las observaciones formuladas por el honorable Senador de Santiago, era la de fijar un plazo que debe trascurrir para que el Presidente de la República ejerza esta facultad de espulsar a

los extranjeros que llegan a Chile i que son perniciosos para la tranquilidad social.

Si la idea de fijar el plazo encontrase acogida, convendria enmendar el artículo diciendo, por ejemplo, en la parte pertinente: «podrá decretar la espulsion de cualquier ciudadano extranjero, dentro de los seis meses siguientes a su llegada».

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion para el artículo, se dará por aprobado.

El señor **Feliú**.—(vice-Presidente).—Con mi voto en contra.

El señor **Torrealba**.—I con el mio tambien.

El señor **Concha**.—I con el mio tambien, por solidaridad.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Aprobado el artículo con los votos en contra de los honorables señores Feliú, Torrealba i Concha.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El honorable señor **Mac-Iver** ha formulado indicacion para sustituir la frase que dice: «Cada intendente en el territorio de su provincia i con autorizacion expresa del Gobierno», por esta otra: «El Presidente de la República, por medio de un decreto motivado, podrá espulsar del pais, etc.»

*Puesta en votacion la indicacion resultó rechazada por veintidos votos contra tres, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.*

*Al dar su voto:*

El señor **Concha**.—Acepto la indicacion, porque no me hace fuerza lo dicho por el señor Ministro del Interior, pues aunque todos los días la Corte Suprema estuviera rechazando decretos en virtud de los cuales el Presidente de la República espulsase extranjeros del territorio nacional, las facultades de este mandatario no se sentirian vulneradas por eso.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor **Concha** es para que el artículo se redacte con la siguiente frase inicial: «El Presidente de la República podrá decretar dentro del plazo de seis meses, contados desde la llegada al pais, la espulsion de cualquier extranjero.

*Votada esta indicacion, fué desechada por veintitres votos contra dos, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.*

*En la votacion:*

El señor **Quezada** (Ministro del Interior).—Voto que nó, porque no hai motivo de temor a abusos con las precauciones que se tomen en la misma lei.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Digo que nó, porque me parece que no

puede haber prescripciones de bondad en esta materia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Nó, porque la modificación que se propone vendría a anular en absoluto la lei de residencia, porque el extranjero que llega a Chile, conocedor de la lei, puede ocultar sus ideas durante seis meses para hacerlas valer pasado ese tiempo.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Así lo harían los malvados para burlar la lei. De modo que voto que nó.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—«Artículo 4.º El extranjero cuya espulsion haya sido decretada podrá reclamar judicialmente por sí o por medio de cualquiera persona, ante la Corte Suprema, dentro de cinco días contados desde la publicacion en el *Diario Oficial* de dicho decreto.

La Corte Suprema, procediendo breve i sumariamente i con audiencia del fiscal, fallará como jurado la reclamacion dentro del plazo de diez dias contados desde la presentacion del reclamo. Durante estos plazos la Corte podrá adoptar las medidas de precaucion i vijilancia que crea necesarias respecto del ocurrente.

El señor **Concha**.—Formularia indicacion, i esta vez sí que espero que el Honorable Senado la aceptará, para que se aumente a diez dias el plazo para la reclamacion. Un hombre a quien se toma preso en un momento dado i se le somete de improviso a la vijilancia de la autoridad, puede no tener el tiempo suficiente para reclamar de su detencion, sobre todo si se encuentra en una provincia apartada del centro, como Tacna o Magallanes.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, daré por aprobado el artículo, pronunciándonos en seguida sobre la indicacion del honorable Senador por Concepcion.

Aprobado.

*Votada en seguida la indicacion del señor Concha, resultó desechada por 22 votos contra 4.*

*Durante la votacion:*

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Voto que nó, porque en la actualidad todos los recursos de amparo tienen cinco dias de plazo para entablarse ante la Corte Suprema, i jamas ha habido inconveniente alguno motivado por la estrictez del plazo.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Voto que nó, por solidaridad con la enorme mayoría de mis honorables colegas, i porque deseo que mas bien sea correjido este proyecto en vista de los resultados que él dé en la práctica.

Sucesivamente se dieron por aprobados, sin debate, los artículos restantes del proyecto que dicen como sigue:

«Artículo 5.º Trascurrido el plazo de cinco dias sin que se interponga recurso judicial en contra de la orden de espulsion, o tres dias despues del fallo denegatorio de la Corte Suprema, el Intendente respectivo ordenará ejecutar lo mandado, fijando un plazo que no podrá ser menor de veinticuatro horas para conducir al espulsado a la frontera, bajo la inmediata vijilancia de la policia.

Art. 6.º La autoridad administrativa podrá obligar a los extranjeros a inscribirse en registros especiales que estarán a cargo de los prefectos de policia i a obtener cédulas de identidad personal que espedirán esos mismos funcionarios.

El extranjero que no se inscriba en el respectivo registro dentro de los ocho dias siguientes al requerimiento, será castigado con prision en su grado mínimo, conmutable en multa de veinte pesos por cada dia.

El requerimiento lo hará el prefecto de la policia por sí o por medio de cualquier funcionario de su dependencia, quien en el acto de efectuarlo, dará cuenta por escrito al funcionario respectivo.

Art. 7.º El extranjero espulsado del territorio nacional, que entrare nuevamente a él, sin autorizacion del Gobierno, será penado con seis meses de presidio, sin perjuicio de ser nuevamente espulsado, sin trámite, al término de su condena.

Art. 8.º Cualquiera orden de espulsion podrá ser revocada o suspendida temporalmente por decreto del Gobierno, que deberá transcribirse a la Corte Suprema en caso necesario.

Art. 9.º Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Aun cuando ya está aprobado el artículo 8.º, yo quisiera saber a qué Gobierno se refiere este artículo.

Deberia decir «del Presidente de la República».

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Al Presidente de la República o sus agentes inmediatos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Estando próxima a dar la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*